

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ASOCIACIONES CULTURALES DE ORIHUELA DEL TREMEDAL, AÑO 2016

Primero.- Convocatoria.

Se convocan subvenciones en materia de apoyo económico para la realización de las actividades propias de las asociaciones culturales.

Segundo.- Cuantía y financiación.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 3380.48000.

Tercero. Cuantía máxima de la subvención.

El importe de cada subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, estableciéndose como límite máximo subvencionable hasta el 40 % del presupuesto justificado de la actividad.

Cuando el crédito no sea suficiente para todas las presentadas, las subvenciones se ponderarán mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- La continuidad de las actividades respecto de años anteriores. Hasta 25 %.
- La participación activa del mayor número de usuarios. Hasta 25 %.
- La implicación económica y humana de la asociación solicitante en el proyecto. Hasta 25 %.
- La repercusión de las actividades en la localidad, por los actos para el público realizados. Hasta 25 %.

Cuarto.- Objeto.

Las subvenciones tienen por objeto incentivar actividades culturales en su más amplia acepción (música, teatro, imagen, artes plásticas, publicaciones, etc.), para la promoción cultural y el fomento de asociacionismo.

La finalidad de las subvenciones es atender gastos necesarios para el buen desarrollo de la actividad subvencionada, quedando expresamente excluidos:

- Los gastos de mantenimiento (alquiler local, gastos de luz, teléfono, suministros...), salvo los directamente vinculados con la actividad cultural de que se trate.
- Viajes meramente recreativos y gastos de transporte o locomoción a otras localidades, salvo los directamente necesarios para la realización de la actividad cultural de que se trate, siempre que no estén pagados por otra entidad, y no se reciba ninguna

contraprestación o ayuda por la realización de la actividad que motivo el desplazamiento.

- Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad...).
- Gastos de orquestas, disco-móvil, charangas...etc.
- Cursos / concursos gastronómicos y catas.
- Premios de concursos y/o certámenes.
- Cursos/charlas de carácter educativo incluidos en el currículo de formación reglada tales como formación en idiomas, informática y similares.
- La compra de uniformes, trajes ... etc.
- Cualquier tipo de equipamiento para la asociación.
- En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la organización de una actividad de fomento de la actividad cultural/artística.

Quinto.- Régimen.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto.- Requisitos para solicitar la subvención.

Pueden ser beneficiarios las asociaciones culturales con sede en Orihuela del Tremedal.

Será preceptivo que las Asociaciones de hallen inscritas con tal carácter, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptimo.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán durante el plazo de un mes desde la convocatoria, conforme al modelo normalizado que se facilitará en las oficinas municipales.

Octavo.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

Las solicitudes de subvención serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

Noveno.- Plazo de resolución, notificación y aceptación de la subvención.

Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo de dos meses desde su presentación. En caso de no producirse resolución expresa en dicho plazo, se entenderán desestimadas. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si no se renuncia expresamente en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión.

Décimo.- Recursos, plazo y forma de interposición.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la resolución o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoprimer.- Forma y plazo de justificación.

Las subvenciones se justificaran hasta el 15 de febrero de 2017, con una memoria explicativa de cada actividad realizada, conforme al modelo normalizado que se facilitará en las oficinas municipales, acompañada de las facturas y los justificantes de pago de los gastos originados por las mismas.

Decimosegundo.- Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará antes del 31 de marzo de 2017.

Decimotercero.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad; sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimocuarto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.